

## Menores

con declaratoria de adoptabilidad: una esperanza en familias homoparentales.

*Minors declared eligible for adoption: a hope for same-sex parent families.*

Recibido: 04/05/25

Aceptado: 09/05/25

Publicado: 15/05/25

Robert Alcides Falconi Herrera<sup>1\*</sup>

E-mail: [ur.robertfalconi@uniandes.edu.ec](mailto:ur.robertfalconi@uniandes.edu.ec)

ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-0963-2632>

Irene Belén Badillo Ortiz<sup>1</sup>

E-mail: [irenebo03@uniandes.edu.ec](mailto:irenebo03@uniandes.edu.ec)

ORCID: <https://orcid.org/0009-0004-6275-6601>

Sofía Daniela Sandoval Valverde<sup>1</sup>

E-mail: [sofiav96@uniandes.edu.ec](mailto:sofiav96@uniandes.edu.ec)

ORCID: <https://orcid.org/0009-0005-1904-2416>

Michael Steven Tovar Berrones<sup>1</sup>

E-mail: [michaeltb18@uniandes.edu.ec](mailto:michaeltb18@uniandes.edu.ec)

ORCID: <https://orcid.org/0009-0009-7420-9660>

<sup>1</sup>Universidad Regional Autónoma de Los Andes, Riobamba. Ecuador.

\*Autor para correspondencia.

### Cita sugerida (APA, séptima edición)

Falconi Herrera, R. A., Badillo Ortiz, I. B., Sandoval Valverde, S. D., y Tovar Berrones, M. S. (2025). Menores con declaratoria de adoptabilidad: una esperanza en familias homoparentales. *Revista Científica Cultura, Comunicación y Desarrollo*, 10, e753. <http://rcccd.ucf.edu.cu/index.php/rccd/article/view/753>

## RESUMEN

Hoy en día, muchos países han reformado sus leyes para permitir el matrimonio entre personas del mismo sexo, reconociendo así su derecho a formar familias legalmente reconocidas. Esto le permite la adopción de infantes en situación de vulnerabilidad y ofrecerle una mejor calidad de vida. En Ecuador en 2019 fue aprobado el matrimonio igualitario, sin embargo, no es posible legalmente la adopción. El objetivo este trabajo es evaluar los efectos que pudiera tener la adopción homoparental en las parejas del mismo sexo y los infantes. Se utilizó un enfoque crítico-dogmático. Se realizaron entrevistas a ocho profesionales de la Psicología; se analizaron estadísticas oficiales relacionadas con adopciones y el matrimonio igualitario; y se aplicó la técnica del IADOV para analizar la satisfacción de parejas con la adopción por parejas homosexuales. Tanto en la literatura como en los resultados de las entrevistas se señala que no existen diferencias entre la adopción por parejas heterosexuales que las homosexuales. La legislación ecuatoriana no permite la adopción homoparental, por lo que priva tanto a infantes como a las parejas de un espacio de funcionamiento familiar de calidad.

### Palabras clave:

Menores con declaratoria de adoptabilidad, Matrimonio igualitario, Ecuador.

## ABSTRACT

Nowadays, many countries have reformed their laws to allow same-sex marriage, thereby recognizing their right to form legally recognized families. This enables the adoption of infants in vulnerable situations and offers them a better quality of life. In Ecuador, same-sex marriage was approved in 2019; however, legal adoption is not possible. The objective of this work is to evaluate the effects that same-sex adoption could have on same-sex couples and infants. A critical-dogmatic approach was used. Interviews were conducted with eight psychology professionals; official statistics related to adoptions and same-sex marriage were analyzed; and the IADOV technique was applied to analyze the satisfaction of couples with adoption by homosexual couples. Both the literature and the results of the interviews indicate that there are no differences between adoption by heterosexual couples and that by homosexual couples. Ecuadorian legislation does not allow same-sex adoption, thus depriving both infants and couples of a quality family functioning space.

### Keywords:

Minors declared eligible for adoption, Same-sex marriage, Ecuador.

## INTRODUCCIÓN

El matrimonio ha experimentado una notable evolución a lo largo del tiempo, tanto desde una perspectiva sociológica como jurídica. Históricamente, las leyes y normas que regulan el matrimonio han sido un reflejo de los valores y fenómenos sociales predominantes en cada época. Tradicionalmente, el matrimonio ha estado vinculado a la familia, considerada como la unidad básica de la sociedad. Sin embargo, las concepciones sobre qué constituye una familia y un matrimonio han cambiado significativamente.

El matrimonio es considerado un derecho fundamental en muchos contextos porque está estrechamente vinculado a varios derechos humanos esenciales. Aunque no todas las constituciones lo mencionan explícitamente, su reconocimiento como derecho fundamental se deriva de otros derechos fundamentales, como el libre desarrollo de la personalidad, el plan de vida, la intimidad y la dignidad humana. (Castro, 2021)

La familia contemporánea adopta diversas formas y estructuras, reflejando la evolución de la sociedad y sus valores. En efecto, la familia se busca y reconfigura a sí misma en respuesta a los cambios socioculturales y las nuevas realidades, adaptándose de diferentes maneras para satisfacer las necesidades de sus miembros. En los momentos actuales, se pueden denominar las familias según su composición en: nuclear, recomposta, homoparental, monoparental. Cada una de estas formas familiares muestra cómo los individuos están haciendo uso de su autonomía para formar unidades que mejor se adapten a sus situaciones personales y necesidades emocionales (Victorero et. al, 2023).

Atendiendo a la evolución del matrimonio, la familia, existe otro concepto relacionado con la dinámica familiar, la adopción. Según Barragán y Espinosa (2022) la adopción es:

“una institución definida como la acción a través de la cual, una determinada persona o núcleo familiar, denominado adoptante, de manera legal le proporciona un hogar permanente a un menor de edad, designado adoptado, quien no cuenta con uno, debido a la inexistencia de algún representante que pueda responsabilizarse de él” (p. 104).

López y Haro (2022) señalan que la adopción es una herramienta crucial para garantizar el bienestar y desarrollo de niños, niñas y adolescentes (NNA) que se encuentran en situaciones de vulnerabilidad o sin el cuidado de una familia. Al proporcionar un entorno familiar estable, la adopción no solo satisface las necesidades emocionales y físicas de los menores, sino que también les ofrece oportunidades para un futuro mejor.

Los prejuicios, como elementos de la percepción social, juegan un papel crucial en la forma en que se juzga y discrimina a diferentes grupos. En el caso de las personas con orientaciones sexuales e identidades de género no heterogéneas, estos prejuicios pueden manifestarse de manera particularmente intensa, afectando su bienestar y sus derechos. A pesar de los avances jurídicos que han buscado proteger sus derechos y promover la igualdad, la resistencia cultural y social persiste, especialmente en contextos donde las tradiciones judeocristianas tienen un fuerte arraigo. La adopción homoparental es un tema que ilustra claramente estas tensiones. Por un lado, se argumenta que

todos los niños tienen derecho a crecer en un ambiente familiar amoroso y estable, independientemente de la orientación sexual de sus padres. Por otro lado, los prejuicios pueden llevar a la creencia errónea de que las familias homoparentales son menos capaces o adecuadas para criar a los niños (Bolaños y Charry, 2018).

La adopción en parejas del mismo sexo es una figura legal que a nivel mundial ya es reconocida, legislada y aplicada en los sistemas jurídicos y bien vista en las sociedades de sus respectivos países. Golombok et al. (2014) identificaron de diferencias entre las familias adoptivas de padres homosexuales y las familias adoptivas de padres heterosexuales, estas reflejaron un funcionamiento más positivo en las familias de padres homosexuales. En cuanto al bienestar psicológico de los padres, los padres homosexuales mostraron niveles más bajos de depresión y estrés asociados con la crianza que los padres heterosexuales.

McConnachie et al (2021) señalan en su estudio que no hubo diferencias entre las familias de padres homosexuales y las familias de padres heterosexuales para otras variables derivadas de la evaluación observacional, de entrevista o de cuestionario de la calidad de la crianza. Además, la hipótesis de que los padres homosexuales mostrarían una salud mental más positiva que los padres heterosexuales no fue respaldada por los hallazgos. Resaltan, además, que no existieron diferencias significativas entre las familias de padres homosexuales y las familias de madres lesbianas, para ninguna de las medidas de la calidad de la crianza o la salud mental de los padres.

La adopción por parejas del mismo sexo, se lleva a cabo en gran medida por países europeos y primermundistas los cuales permiten esta práctica. En general son 37 naciones alrededor del mundo quienes la abalan. (SWI swissinfo.ch., 2024)

En Latinoamérica a pesar de los sistemas conservadores y sus sociedades arraigadas a sus tradiciones y culturas en las que un enfoque progresista no es bien recibido como lo es la homosexualidad. Ya existen ocho países en esta región de centro y Sudamérica que permiten la adopción homoparental en su totalidad, con la única excepción de México en la cual sólo ciertos estados de su territorio la permiten. Uruguay lo legalizó en 2010 seguido de Brasil, Argentina, Colombia, entre otros. (Contreras, 2021) Ecuador es un caso peculiar, pues no hace mucho estaba prohibido el matrimonio entre personas del mismo sexo, ya que es una sociedad con creencias e influencia religiosas muy consolidadas reflejándose en su normativa. No obstante, en el año 2019 se da por aprobado el matrimonio igualitario el cual no considera una reforma en la Constitución, pero aun así significó un paso inmenso en la lucha de ese grupo social bastante golpeado y discriminado (Corte Constitucional del Ecuador, 2019). Esto no conllevó a que dichas parejas legalmente ya constituidas se les otorgue derecho a adoptar, negándolo así expresamente la Constitución (Asamblea Nacional Constituyente del Ecuador, 2008). Pues señala que la adopción corresponderá sólo a parejas de distinto sexo.

En la legislación del Ecuador que de forma clara, niega rotundamente la adopción en parejas casadas del mismo

sexo en el artículo número 68 de la Constitución de la República del Ecuador (Asamblea Nacional Constituyente del Ecuador, 2008) y en el artículo 159 del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, numeral 6 (Congreso Nacional de Ecuador, 2014); negándoles un derecho que las parejas heterosexuales si pueden gozar y que en un segundo plano no limita el derecho de los infantes disminuyendo el número potencial de parejas con intenciones de adoptar. Artículo 68: La adopción corresponderá sólo a parejas de distinto sexo. (Asamblea Nacional Constituyente del Ecuador, 2008)

Artículo 159, No. 6: En los casos de pareja de adoptantes, ésta debe ser heterosexual y estar unida por más de tres años, en matrimonio o unión de hecho que cumpla los requisitos legales. (Congreso Nacional de Ecuador, 2014)

Resulta importante resaltar el artículo 67 de la Constitución, el cual su eje principal se refiere a "El reconocimiento de las familias en sus diversos tipos", resultando contradictorio con lo dispuesto en la ley, la constitución y la negativa absoluta en la predisposición de parejas del mismo sexo que tengan el deseo de brindarle un hogar a un infante el cual tiene derecho a una familia y la convivencia familiar.

Por lo tanto, el objetivo de la presente investigación es evaluar que pudiera tener en las parejas del mismo sexo y los infantes. Para ello se tendrá en cuenta la satisfacción de parejas que deseen adoptar en un futuro.

## MATERIALES Y MÉTODOS

La presente investigación adoptó un enfoque crítico-dogmático, basado en el análisis sistemático de la legislación y normativas que rigen la adopción por parejas homoparentales en Ecuador. Este enfoque facilitó la evaluación de las disposiciones legales, así como su correlación con los principios de derechos humanos y de igualdad.

Se llevó a cabo una investigación correlacional, abordando dos problemáticas principales: La negativa al derecho de

adopción por parejas homoparentales y las limitaciones en los derechos subyacentes de los menores. Se utilizó un enfoque cualitativo para la recolección de datos. Se realizaron entrevistas a profesionales de psicología, quienes proporcionaron una perspectiva sobre el impacto psicológico en el entorno ecuatoriano. Estas entrevistas permitieron identificar las posibles consecuencias emocionales para los niños y las parejas homoparentales. Las entrevistas contaron con 7 preguntas. El análisis de entrevistas se llevó a cabo mediante técnicas de codificación cualitativa identificando temas clave y patrones en su respuesta, que ayudaron a determinar tendencias significativas.

Además, se recopilaron y analizaron estadísticas oficiales sobre adopciones en Ecuador, matrimonio igualitario, utilizando un enfoque cuantitativo con indicadores precisos, cantidad de matrimonios en personas del mismo sexo desde su aprobación en el 2019 hasta 2023 y registro de niños, niñas y adolescentes que están en espera de ser adoptados al cierre de octubre de 2023. Para la determinación de la satisfacción en cuanto a la adopción por parejas homosexuales, se aplicó la técnica de IADOV a 60 parejas, 30 de ellas heterosexuales y 30 homosexuales, las cuales accedieron a formar parte del estudio y encontrarse deseosos de adoptar en el futuro. Esta técnica está compuesta por tres preguntas cerradas y dos preguntas abiertas. Permite de manera indirecta estimar la satisfacción respecto a un objeto de estudio. Los análisis que se tienen en cuenta son relacionados por las preguntas cerradas, intercaladas en el cuestionario, sin que el encuestado conozca al respecto la correspondencia entre ellas (Tabla 1). El Cuadro Lógico de IADOV (Tabla 2) muestra las preguntas cerradas. Con las preguntas abiertas se contrastan las respuestas, al otorgar objetividad al encuestado. La ubicación del sujeto en la escala de satisfacción, depende del valor que queda de la interrelación de las tres preguntas cerradas (Andrade et al., 2020; Squilanda et al., 2020).

**Tabla 1:** Sistema de evaluación para los expertos.

Categoría	A	B	C	D	E	C
	Claramente satisfecho(a)	Más satisfecho(a) que insatisfecho(a)	No definido	Más insatisfecho(a) que satisfecho(a)	Claramente insatisfecho(a)	Contradicitorio(a)
Puntuación	3 (+1)	2.3 (+0,5)	1.5 0	1 (-0,5)	0 (-1)	2 0

**Fuente:** Escala de satisfacción. (Andrade et al., 2020; Squilanda et al., 2020).

**Tabla 2:** Cuadro Lógico de IADOV.

Primera pregunta									
Sí		No sé		No					
Segunda pregunta									
Sí	No sé	No	Sí	No sé	No	Sí	No sé	No	
Tercera pregunta									
Me gusta mucho		1	2	6	2	2	6	6	6
Me gusta más de lo que me disgusta		2	3	3	2	3	3	6	3
Me es indiferente		3	3	3	3	3	3	3	3

Me disgusta más de lo que me gusta	6	3	6	3	4	4	3	4	4
No me gusta	6	6	6	6	4	4	6	4	5
No sé decir	2	3	6	3	3	3	6	3	4

**Fuente:** Cuadro Lógico IADOV. (Andrade Santamaría et al., 2020; Squilanda et al., 2020).

El índice de satisfacción grupal (ISG) se obtiene utilizando la fórmula siguiente:

$$ISG = \frac{A(+1) + B(+0.5) + C(0) + D(-0.5) + E(-1)}{N} \quad (1)$$

En este caso N es la cantidad total de encuestados y las letras pertenecen a la cantidad de personas que son encuestadas según categorización (Tabla 1). Entre -1 y 1 oscila el índice de satisfacción grupal. De -1 a -0.5 es insatisfacción; entre -0.49 y 0.49 no está definido o es contradictorio; y entre 0.5 y 1 existe satisfacción (Andrade et al., 2020; Squilanda et al., 2020). A continuación, se muestran las preguntas a desarrollar con el empleo de la técnica IADOV.

1. ¿Cuáles elementos conoce usted acerca de la adopción por parejas homosexuales?
2. ¿Cuál es su opinión sobre la adopción por parejas homosexuales?
3. ¿Cree usted que es posible la adopción por parejas homosexuales hoy en el país?

Sí \_\_\_\_\_ No sé \_\_\_\_\_ No\_\_\_\_\_

4. ¿Considera que en la nación ecuatoriana existen las condiciones la adopción por parejas homosexuales ?

Sí \_\_\_\_\_ No sé \_\_\_\_\_ No\_\_\_\_\_

5. ¿Cree usted beneficiosa la adopción por parejas homosexuales en los momentos actuales?

Me gusta mucho \_\_\_\_\_

Me gusta más de lo que me disgusta \_\_\_\_\_

Me es indiferente \_\_\_\_\_

Me disgusta más de lo que me gusta \_\_\_\_\_

No me gusta \_\_\_\_\_

No sé decir \_\_\_\_\_

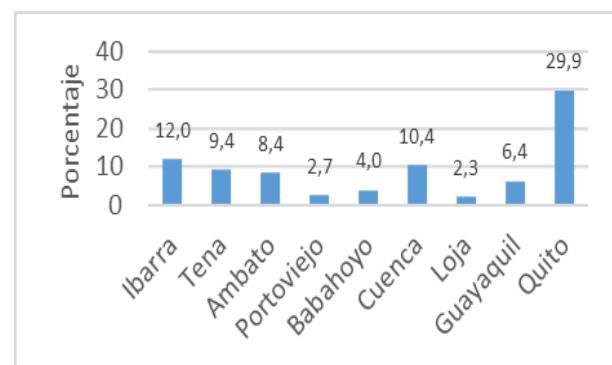
Este enfoque metodológico permitió combinar y el rigor del análisis dogmático jurídico con una evaluación psicológica de los defectos y percepciones de la legislación mostrando una visión integral y con bases sobre el tema.

## RESULTADOS-DISCUSIÓN

S en octubre de 2023, una cantidad de 249 niños, niñas y adolescentes (NNA) con declaratoria de adoptabilidad y fueron adoptados 79 NNA (Ministerio de Inclusión Económica y Social del Ecuador, 2023). En los primeros diez meses del año 2023 se encontraban 249 NNA, de los cuales el mayor porcentaje se encontraba en la Unidad

Técnica de Adopciones (UTA) Quito, la cual presentaba más de 80 menores de edad (Figura 1). Luego le siguen las UTA de Ibarra y Cuenca con más de 30 NNA.

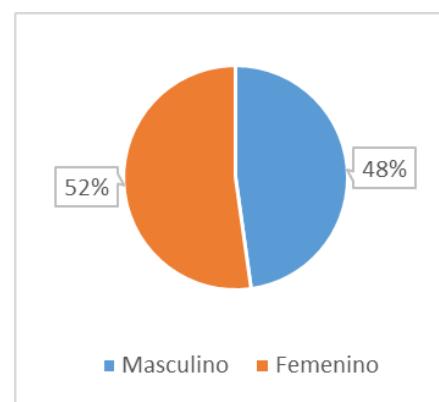
**Fig 1:** Niños, niñas y adolescentes con declaratoria de adoptabilidad según UTA (porcentaje).



**Fuente:** Elaboración propia a partir de Ministerio de Inclusión Económica y Social del Ecuador (2023).

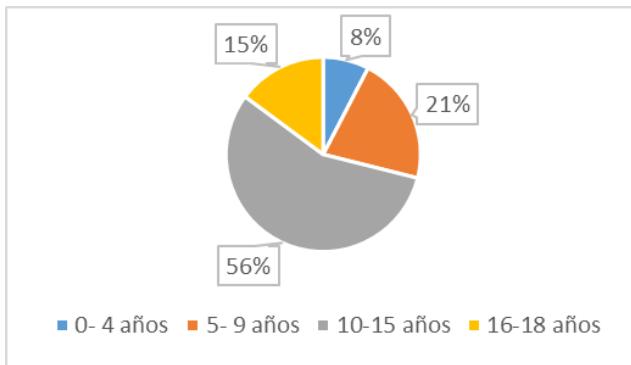
De los 249 NNA 130 son del sexo femenino y 119 del masculino (Figura 2). Al organizarlo por grupo de edades, en la figura 3 se aprecia que la mayor cantidad de NNA se encuentran en el grupo de 10-15 años.

**Fig 2:** Niños, niñas y adolescentes con declaratoria de adoptabilidad por sexo (porcentaje).



**Fuente:** Elaboración propia a partir de Ministerio de Inclusión Económica y Social del Ecuador (2023).

**Fig 3:** Niños, niñas y adolescentes con declaratoria de adoptabilidad por grupo de edades(porcentaje).

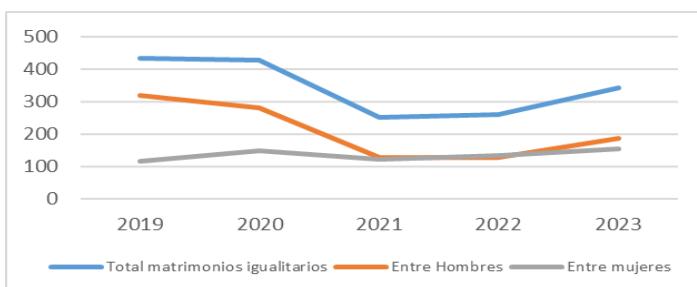


**Fuente:** Elaboración propia a partir de Ministerio de Inclusión Económica y Social del Ecuador (2023).

Teniendo en cuenta, el otro elemento de análisis que son las parejas del mismo sexo, desde su aprobación en 2019, se han realizado 1 712 matrimonios igualitarios, de ellos 1 039 entre hombres y 673 entre mujeres (Figura 4).

Durante el año 2023 se efectuaron 342 matrimonios de personas del mismo sexo. De ellas 187 matrimonios entre hombres y 155 entre mujeres (Instituto Nacional de Estadísticas y Censo [INEC], 2024).

**Fig 4:** Matrimonios igualitarios en Ecuador 2019-2023.



**Fuente:** Elaboración propia a partir del INEC (2024).

Para el análisis sobre el nivel de satisfacción en cuanto a la adopción por parejas homosexuales, a 60 matrimonios, 30 de ellos parejas heterosexuales y 30 homosexuales, se aplicó la Técnica de IADOV (Tabla 3). En el caso de las parejas heterosexuales el índice de satisfacción grupal (ISG) aporta un valor no definido o contradictorio según la categorización, por lo que existe desconocimiento en cuanto a la adopción por parejas homosexuales. En el caso de las parejas homosexuales, existe insatisfacción al respecto, pues, aunque esté amparado por la ley el matrimonio igualitario, no hay respaldo legal para la adopción de parejas homosexuales.

**Tabla 3:** Técnica de IADOV aplicada a 60 parejas.

Escala de satisfacción	Heterosexuales	Homosexuales
Clara satisfacción	1	0
Más satisfecho que insatisfecho	5	1

No definido	9	5
Más insatisfecho que satisfecho	7	11
Clara insatisfacción	8	12
Contradicitorio	0	1
Total	30	30
ISG	-0.267	-0.567

**Fuente:** Elaboración propia.

Uno de los principales argumentos para la negación de este derecho a las parejas homosexuales es, la sugerión al infante con respecto a sus inclinaciones sexuales. No obstante, el psicólogo clínico Alejandro Villafuerte afirma lo siguiente:

“Si la homosexualidad fuera una situación de elección (como muy bien lo manifiestan expresiones del tipo «cada quien elige qué hacer con su vida»), seguro que nadie, en su juicio estable, va a elegir ser homosexual. Al afirmar la homosexualidad aceptamos un cúmulo de estigma y de discriminación. Perdemos derechos sobre la dignidad humana. Y eso, en realidad, a nadie le gustaría”. (Villafuerte, 2019)

Con la intención de entender lo estipulado en la normativa se realizó la entrevista a ocho profesionales de la Psicología, para conocer cómo funciona el comportamiento de los niños, las parejas homoparentales y su interrelación.

Los resultados de las entrevistas realizadas, son resumidas por cada pregunta en los párrafos siguientes.

1. En forma general, ¿cómo es el comportamiento de un niño adoptado?

El comportamiento de un niño adoptado puede variar significativamente y está influenciado por múltiples factores, incluyendo su historia previa, la edad al momento de la adopción y el entorno familiar. Muchos niños adoptados muestran una notable capacidad para adaptarse a su nuevo entorno y desarrollar un sentido de pertenencia, aunque pueden enfrentar desafíos iniciales. Aquellos que han experimentado trauma o negligencia pueden presentar dificultades en el establecimiento de vínculos emocionales, mostrando comportamientos como timidez, estar a la defensiva, baja autoestima, e incluso problemas de adaptación y aprendizaje. La falta de figuras de apego estables puede llevar a patrones de apego ansiosos, evitativos o ambivalentes. Esto puede resultar en comportamientos como ansiedad por separación y resistencia a la cercanía emocional. Los niños adoptados pueden experimentar miedo al abandono, lo que puede manifestarse en desconfianza hacia sus nuevos padres. También es común que presenten conductas desobedientes o agresivas a medida que se asientan en su nueva familia. Es crucial reconocer que cada niño es único; algunos pueden necesitar más apoyo emocional y psicológico para superar sus experiencias pasadas. Con un ambiente amoroso y comprensivo, muchos logran desarrollarse de manera saludable

2. ¿Cuándo un niño es adoptado se podría generar algún tipo de trastorno, o no sensorialmente?

La adopción puede estar asociada con la posibilidad de que un niño desarrolle trastornos emocionales o psicológicos, pero no es un determinante automático. Los niños adoptados pueden estar en riesgo de desarrollar trastornos emocionales, especialmente si han experimentado traumas previos, negligencia o inestabilidad en sus cuidados antes de la adopción. La aparición de trastornos no depende únicamente de la adopción en sí, sino también de factores biológicos y socioculturales. Entre los trastornos que pueden desarrollarse se encuentran el trastorno de estrés postraumático, trastornos de apego (como el apego desorganizado), y dificultades para manejar el estrés. No todos los niños adoptados desarrollan trastornos. Muchos se adaptan y prosperan en sus nuevos hogares. Con intervenciones adecuadas y atención a las necesidades emocionales, muchos niños adoptados pueden superar sus desafíos y llevar vidas plenas y felices.

3. ¿Considera que la homosexualidad es un trastorno o enfermedad mental?

La homosexualidad no es considerada un trastorno ni una enfermedad mental. Es una orientación sexual natural y una expresión legítima de la diversidad sexual humana. Organizaciones como la Asociación Americana de Psicología (APA) y la Organización Mundial de la Salud (OMS) la reconocen como una variación normal de la sexualidad. Anteriormente, algunos manuales diagnósticos la consideraban un trastorno, pero esta visión ha sido descartada. Algunos consideran que la percepción de la homosexualidad como un trastorno es un constructo social que lleva al estigma y la discriminación. La perspectiva actual se basa en la evidencia científica y el respeto, promoviendo una sociedad más justa y equitativa.

4. ¿Existen divergencias negativas en el comportamiento de las parejas homosexuales y heterosexuales?

No existen divergencias negativas inherentes en el comportamiento de parejas homosexuales y heterosexuales. El factor más importante es el estilo de crianza, independientemente de la orientación sexual de los padres. Las familias con estilos de crianza adecuados tienden a tener mejores resultados. La mayoría de los estudios no encuentran diferencias significativas en la satisfacción, estabilidad o calidad de vida entre parejas homosexuales y heterosexuales. De hecho, algunas investigaciones sugieren que las parejas del mismo sexo pueden tener niveles más altos de satisfacción y comunicación. Las divergencias observadas suelen estar más relacionadas con factores externos como el contexto social, cultural y legal, más que con la orientación sexual en sí. Cualquier diferencia en el comportamiento está más relacionada con las dinámicas individuales de la pareja que con su orientación sexual. Las parejas homosexuales a menudo enfrentan estigmatización y presión social, lo que puede afectar su bienestar. Algunos creen que la ausencia de roles de género tradicionales en parejas homosexuales podría influir negativamente, aunque esto es un punto de vista minoritario.

5. Con respecto al comportamiento, ¿podrían existir diferencias en los niños adoptados por parejas homosexuales o heterosexuales?

Los especialistas señalan que no existen diferencias significativas en el comportamiento de los niños adoptados por parejas homosexuales en comparación con aquellos adoptados por parejas heterosexuales. El desarrollo y comportamiento del niño dependen más del entorno familiar y la relación afectiva con sus padres que de la orientación sexual de estos. Los factores más importantes para un desarrollo positivo son el amor, la estabilidad y el apoyo que reciben los niños, no la orientación sexual de sus padres. Aunque los niños adoptados por parejas homosexuales pueden enfrentar desafíos adicionales debido a prejuicios sociales, estas dificultades no son causadas por la orientación sexual de sus padres, sino por la sociedad en general. Algunos opinan que las diferencias en el comportamiento pueden surgir debido a la confusión sobre el concepto tradicional de familia o a situaciones de discriminación, pero estas no se atribuyen directamente a la orientación sexual de los padres.

6. Con respecto a sus inclinaciones sexuales, ¿podrían existir diferencias en los niños adoptados por parejas homosexuales o heterosexuales, o no necesariamente?

La orientación sexual de los padres no determina la orientación sexual de los hijos adoptados. Los estudios indican que los niños criados por parejas homosexuales tienen las mismas probabilidades de ser heterosexuales, homosexuales o bisexuales que los niños criados por parejas heterosexuales. La orientación sexual es una característica compleja que se desarrolla a partir de una combinación de factores genéticos, hormonales y ambientales. No se determina por la orientación sexual de los padres. Los niños criados por padres homosexuales son tan diversos en su orientación sexual como los criados por padres heterosexuales. El ambiente familiar y la actitud hacia la diversidad sexual pueden influir en cómo los niños exploran y entienden su propia sexualidad, pero no determinan su orientación sexual. En situaciones donde se intenta imponer una orientación sexual a un niño, esto podría influir en su comportamiento, pero esto no es exclusivo de parejas homosexuales y debe evitarse.

7. ¿El niño puede desarrollarse correctamente en un ambiente con padre del mismo sexo?

Los niños pueden desarrollarse correctamente en un ambiente con padres del mismo sexo. El desarrollo adecuado de un niño no depende del género de sus padres, sino de la calidad del cuidado, amor y apoyo que reciben. Lo fundamental es la dedicación y el entorno emocional que se les brinda. Numerosos estudios han demostrado que los niños criados por parejas homosexuales muestran un desarrollo emocional, social y cognitivo comparable al de aquellos criados por parejas heterosexuales. Un estilo de crianza rígido o autoritario podría afectar negativamente al niño, pero esto no está relacionado con la orientación sexual de los padres, sino con los hábitos y valores que se establecen en el hogar. Los niños criados por padres del mismo sexo pueden tener resultados positivos en salud mental, ajuste social y rendimiento académico, e incluso algunos estudios sugieren que pueden desarrollarse mejor en ciertos aspectos que los criados por padres heterosexuales.

De manera general en la entrevista se señala que el comportamiento de los niños adoptados está influenciado por factores biológicos, genéticos, psicológicos y sociales. La falta de contacto primario con los padres biológicos puede ser un factor de riesgo, pero no determinante. Pueden mostrar una notable capacidad de adaptación y resiliencia, pero también pueden enfrentar dificultades en el apego, ansiedad por separación y problemas en el manejo emocional. Es importante abordar los problemas de los niños adoptados a tiempo para no repercutir negativamente en su vida adulta. Un entorno de bienestar y amor es crucial para su desarrollo positivo.

La homosexualidad es una orientación sexual legítima y no un trastorno mental, reconocida por las principales organizaciones de salud mental. Las diferencias entre parejas homosexuales y heterosexuales están más relacionadas con factores sociales y culturales que con la orientación sexual en sí. No existen diferencias significativas en el desarrollo, el comportamiento o la orientación sexual de los niños criados por parejas del mismo sexo en comparación con los criados por parejas heterosexuales. El factor más importante para el desarrollo del niño es la calidad del cuidado, el amor, la estabilidad y el apoyo proporcionados por los padres, independientemente de su orientación sexual. Es importante abordar los prejuicios sociales para asegurar un desarrollo saludable de los niños en hogares homoparentales.

El entorno emocional, el estilo de crianza y un ambiente de crianza saludable y respetuoso son esenciales para el crecimiento de los niños. La orientación sexual de los padres no determina la orientación sexual de los hijos, siendo esta el resultado de una combinación compleja de factores biológicos, genéticos y ambientales. La calidad del entorno emocional es el factor más importante para el desarrollo adecuado de los niños.

Algunos psicólogos tienen un enfoque más tradicional respecto a la familia, señalando posibles vacíos emocionales y comportamientos defensivos en niños adoptados debido a experiencias de negligencia o abandono. También se destaca la importancia de la educación y la comprensión de la diversidad en hogares homoparentales para contrarrestar los sesgos sociales.

Desde la promulgación de la nueva Constitución de Montecristi en 2008, la normativa ecuatoriana ha experimentado un significativo avance que refleja cómo la sociedad y el derecho evolucionan conjuntamente. Un ejemplo notable de este progreso es la aprobación del matrimonio igualitario en 2019. Sin embargo, se considera que, cuando se da un avance de tal magnitud, es fundamental que se reconozcan y protejan todos los derechos derivados del derecho al matrimonio, tal como señala la propia Constitución.

¿Por qué, aunque se reconoce un derecho, se limitan los derechos que están intrínsecamente ligados a este? A través de esta investigación y las entrevistas con varios psicólogos, se constata que se vive en una sociedad aún muy conservadora, la cual limita e incluso prohíbe el pleno desarrollo de los ecuatorianos, afectando su felicidad, plenitud familiar y paz.

Las familias formadas por personas del mismo sexo han sido víctimas de aislamiento, bullying y discriminación. Esto es particularmente preocupante dado que se vive bajo una constitución garantista de derechos, la cual debería regular y prevenir este tipo de acciones perjudiciales tanto para las parejas homosexuales como para los niños adoptados por ellas.

Las parejas del mismo sexo pueden formar una sociedad muy estable y un potencial núcleo familiar con óptimas condiciones para un menor, siendo en muchos casos hasta más beneficioso para el infante que la familia convencional. Además, en Ecuador el número de niños en situación de adopción va aumentando, así mismo el número de parejas homosexuales que contraen matrimonio; siendo estas potenciales candidatas para aplicar al programa de adopción otorgándole una segunda oportunidad a un infante, demostrando así que la normativa reduce las posibilidades del menor de obtener una familia estable.

Los artículos 68 de la Constitución del Ecuador y 159 del Código de Niñez y Adolescencia les niega el derecho a la adopción, pero según las entrevistas realizadas para el presente documento, no está correctamente motivada, demostrando un conservacionismo en la legislación ecuatoriana.

Los resultados de esta investigación confirman que la prohibición de adopción a parejas homoparentales en Ecuador no está basada en evidencia científica sino en prejuicios sociales. Estudios previos han demostrado que los niños que son criados por padres del mismo sexo no tienen diferencias significativas en su desarrollo psicológico o emocional comparado a los que son criados por parejas de heterosexuales. Estos resultados sugieren que la legislación vigente en Ecuador no sólo es discriminatoria sino también está privando a muchos niños de la oportunidad de crecer en un hogar amoroso seguro y deseado.

Además, el análisis de las entrevistas con psicólogos destaca que es necesario una educación más inclusiva y sensibilización social para que, como sociedad se superen los prejuicios y se promueva una comprensión de la diversidad familiar y fomentar un desarrollo social sostenible. Sin embargo, es importante aclarar que la muestra de los profesionales entrevistados, puede no representar a la totalidad de profesionales en estos campos, pero según estudios recientes los niños que fueron criados en familias homoparentales tuvieron más amor y cuidado que en familias heterosexuales.

Futuras investigaciones a gran escala podrían explorar la perspectiva de un grupo más diverso y considerar también experiencias directas de familias homoparentales.

## CONCLUSIONES

Se ha evidenciado que la normativa vigente, especialmente el artículo 68 de la Constitución y el artículo 159 del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, no sólo discrimina a las parejas homosexuales sino también limita los derechos de los niños a una familia potencialmente adecuada.

Los principales aportes de esta investigación incluyen una comparación detallada con antecedentes internacionales,

demostrando que la adopción homoparental es viable y beneficiosa en contextos donde se permite. Además, las entrevistas con profesionales de psicología han mostrado que los niños adoptados por parejas homosexuales no presentan diferencias significativas en su desarrollo comparados con aquellos adoptados por parejas heterosexuales, desmintiendo argumentos basados en prejuicios y falta de evidencia científica.

Si esta figura legal fuera aceptada y regulada en el Ecuador debido a la naturaleza de estas parejas la adopción de infantes se duplicaría o hasta triplicaría mejorando la calidad de vida de varios niños, niñas y adolescentes que crecerían en hogares económica, psicológica y afectivamente estables. Las parejas homosexuales no tendrán ningún privilegio frente a las heterosexuales, ambas serían iguales ante la ley y deberían cumplir con todos los requisitos en la normativa, exceptuando los que obviamente deberían ser reformados o derogados porque niegan derechos a estas parejas y derivado de esto, limita derechos de los infantes.

Se ha comprobado que la normativa vigente no responde a las necesidades del Ecuador, además de no estar correctamente fundamentada, seguramente por influencias religiosas o simple conservacionismo del siglo pasado.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Andrade, D., Soxo, J. W., y Silva, O. F. (2020). Method for Evaluating the Principle of Interculturality in the Custodial Sentence using the Iadov Technique. *Neutrosophic Sets and Systems*, 37, 125–131. <https://fs.unm.edu/NSS/15MethodEvaluatingPrinciple.pdf>.
- Asamblea Nacional Constituyente del Ecuador. (2008). *Constitución de la República. Registro Oficial Suplemento 449*. [https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4\\_ecu\\_const.pdf](https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_const.pdf).
- Barragán, J.G., y Espinosa, M.J. (2022). La prohibición de adopción de hijos, entre parejas del mismo sexo. Un acto de discriminación. *Revista Metropolitana de Ciencias Aplicadas*, 5 (1), 103-111. <https://www.redalyc.org/pdf/7217/721778113014.pdf>.
- Bolaños Enríquez, T., y Charry Morales, A. (2018). Prejuicios y homosexualidad, el largo camino hacia la adopción homoparental. especial atención al caso colombiano. *Estudios constitucionales*, 16(1), 395-424. [https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0718-52002018000100395](https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-52002018000100395).
- Castro, J. L. (2021). *El matrimonio igualitario como derecho constitucional y su reconocimiento en el Ecuador a través de las sentencias de la Corte Constitucional*. (Tesis de Maestría). Universidad Andina Simón Bolívar. Repositorio UASB. <https://repositorio.usb.edu.ec/bitstream/10644/8379/1/T3652-MDC-Castro-El%20matrimonio.pdf>.
- Congreso Nacional de Ecuador. (2014). *Código de la Niñez y Adolescencia. Ley 100. Registro Oficial 737*. [https://www.igualdad.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2017/11/codigo\\_ninezadolescencia.pdf](https://www.igualdad.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2017/11/codigo_ninezadolescencia.pdf).
- Contreras, A (2021). *Ser LGBT+ en Latinoamérica. Radiografía de los derechos en la región*. Friedrich Naumann Foundation. <https://www.freihheit.org/es/latin-america/ser-lgbt-en-latinoamerica#:~:text=La%20adopci%C3%B3n%20homoparental%20est%C3%A1%20permitida,%2C%20Colombia%2C%20Uruguay%20y%20Argentina>.
- Corte Constitucional del Ecuador. (2019). *Extracto Sentencia No. 11-18-CN (matrimonio igualitario)*. <https://www.corteconstitucional.gob.ec/extracto-sentencia-n-11-18-cn-matrimonio-igualitario/>.
- Golombok, S., Mellish, L., Jennings, S., Casey, P., Tasker, F., y Lamb, M. E. (2014). Adoptive Gay Father Families: Parent-Child Relationships and Children's Psychological Adjustment. *Child Development*, 85(2), 456-468. <https://srcd.onlinelibrary.wiley.com/doi/epdf/10.1111/cdev.12155>.
- Instituto Nacional de Estadísticas y Censo. (2024). *Registro Estadístico de Matrimonios y Divorcios 2023*. [https://www.ecuadorencifras.gob.ec/documentos/web-inec/Poblacion\\_y\\_Demografia/Matrimonios\\_Divorcios/2023/Principales\\_resultados\\_MYD\\_2023.pdf](https://www.ecuadorencifras.gob.ec/documentos/web-inec/Poblacion_y_Demografia/Matrimonios_Divorcios/2023/Principales_resultados_MYD_2023.pdf).
- López, I., y Haro, L. F. (2022). Adopción homoparental en Ecuador: derecho de igualdad y no discriminación e interés superior del niño. *Iuris Dictio*, (30), 59-72. [http://scielo.senescyt.gob.ec/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S2528-78342022000100059](http://scielo.senescyt.gob.ec/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2528-78342022000100059).
- McConnachie, A. L., Ayed, N., Foley, S., Lamb, M. E., Jadva, V., Tasker, F., y Golombok, S. (2021). Adoptive Gay Father Families: A Longitudinal Study of Children's Adjustment at Early Adolescence. *Child Development*, 92(1), 425-443. <https://srcd.onlinelibrary.wiley.com/doi/epdf/10.1111/cdev.13442>.
- Ministerio de Inclusión Económica y Social del Ecuador. (2023). *Gestión de Adopciones*. Informe octubre 2023. <https://www.inclusion.gob.ec/wp-content/uploads/2023/12/10.-Presentacion-Octubre-2023.pdf>.
- Squilanda, C. F. R., Diaz, J. A. E., y Gallegos, S. B. G. (2020). Validation of a Reform Project for Article 223 of The Ecuadorian Civil Code Through the Use of Iadov Techniques and Neutrosophic Logic. *Neutrosophic Sets and Systems*, 37(1), 302–307. [https://digitalrepository.unm.edu/nss\\_journal/vol37/iss1/36/](https://digitalrepository.unm.edu/nss_journal/vol37/iss1/36/).
- SWI swissinfo.ch. (2024). *La adopción homoparental es legal en un puñado de países*. SWI swissinfo.ch. <https://www.swissinfo.ch/spa/la-adopci%C3%B3n%20homoparental-es-legal-en-un-pu%C3%A1do-de-pa%C3%ADses>.

Victorero, M. A., Ros, D., y Robles, G. K. (2023). Reconocimiento de diversos tipos de familia y su impacto en la adopción homoparental en Ecuador. *IUSTITIA SOCIALIS*, 8(1), 174–183. [https://fundacionkoinonia.com.ve/ojs/index.php/Iustitia\\_Socialis/article/view/2504](https://fundacionkoinonia.com.ve/ojs/index.php/Iustitia_Socialis/article/view/2504).

Villafuerte, A. (2019). *La persona homosexual: ¿se hace o nace?* Plaza Pública. Opinión. <https://www.plazapublica.com.gt/content/la-persona-homosexual-se-hace-o-na-ce#:~:text=interiorizan%20los%20esquemas.-,En%20este%20caso%2C%20la%20orientaci%C3%B3n%20sexual%20es%20un%20elemento%20con,aprendemos%20a%20procesar%20los%20pensamientos>.